

perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica, «Cuauhtemoc,» que usa en unas telas blancas que elabora en sus fábricas «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules,» ubicada la primera en Juanacatlán, Estado de Jalisco y las segundas en el Estado de Querétaro, en el concepto de que dicha marca se la reserva independientemente de cualquier forma distintiva asociada al nombre ó nombres de las fábricas citadas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 22 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Juan N. Nieto.—Presente.

Es copia. México, 22 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 7 de 1902.

NUMERO 982.

Septiembre 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Armas de Jalisco,» á la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., que usa en unas telas que confecciona en sus fábricas «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules,»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Número 4,516—Expediente número 2,980.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 11 de Marzo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Armas de Jalisco» que usa en unas telas que confecciona en sus fábricas «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules,» ubicadas la primera en Juanacatlán, Jalisco, y las segundas en el Estado de Querétaro; en el concepto de que dicha marca se la reserva independientemente de cualquier forma distintiva asociada al nombre ó nombres de dichas fábricas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 22 de Septiembre de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Juan N. Nieto.—Presente.

Es copia. México, 22 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 7 de 1902.

NUMERO 983.

Septiembre 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Tela Parisiense,» á la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., que usa en telas blancas que fabrica en sus establecimientos «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules,»

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 4,518.—Expediente número 2,991.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 12 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Tela Parisiense,» que usa en telas blancas que fabrica en sus establecimientos «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules,» ubicadas la primera en Juanacatlán y las segundas en el Estado de Querétaro, en el concepto de que dicha marca la hacen consistir en las palabras «Tela Parisiense,» independientemente de cualquier forma distintiva, asociada al nombre ó nombres de dicha fábrica.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 22 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Juan N. Nieto.—Presente.

Es copia. México, 22 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 7 de 1902.

NUMERO 984.

Septiembre 22.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Armas de México,» á la «Compañía Industrial Manufacturera, S. A.,» que usa en unas telas blancas que elabora en sus fábricas «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules,»

Secretaría de Estado y Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Número 4,502.—Expediente número 2,992.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 12 de Marzo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la «Compañía Industrial Manufacturera, S. A.,» se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Armas de México,» que usa en unas telas blancas que elabora en sus fábricas «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules,» ubicadas la primera en Juanacatlán, Jalisco, y las segundas en el Estado de Querétaro, en el concepto de que dicha marca se la reserva independientemente de cualquier forma distintiva asociada al nombre ó nombres de dichas fábricas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de dicha marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaria.

ría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 22 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Juan N. Nieto.—Presente.

Es copia. México, 9 de Octubre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Octubre 21 de 1902.

NUMERO 985.

Septiembre 23.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Grand Ma's»,
á Frederick W. Cook, que usa en unas medicinas
que elabora en su fábrica ubicada en San Antonio Texas, Estados Unidos.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a
—Número 4,572.—Expediente número 3,037.

De conformidad con lo que solita usted en su ocurso fechado el 18 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Frederick W. Cook, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Grand Ma's», que usa en unas preparaciones medicinales que elabora en su fábrica ubicada en San Antonio Texas, Estados Unidos, en el concepto de que dicha marca la hace consistir en la representación pictórica de una mujer anciana con espejuelos, con la mano sostenida al frente y ocupada con la operación de tejer, y las palabras «Grand Ma's» en el encabezado de la etiqueta, impresas en letras negras, sencillas y en línea recta.

La representación tiene fondo oscuro y la figura de la mujer vestida, se muestra en una línea del corpiño, arriba.

Abajo del retrato hay un espacio para expresar el carácter de la preparación medicinal ó instrucciones para usarla.

Al pie de la etiqueta hay otro espacio que tiene las palabras «Preparada por.....» y que se adapta para expresar el nombre y dirección del propietario.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 23 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Ignacio Sepúlveda.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Octubre 7 de 1902.

NUMERO 986.

Septiembre 23.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Antineon»,
á Andreas Locher, que usa en un específico
para la gonorrea y en otras preparaciones farmacéuticas, que fabrica en Stuytgart, Alemania.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a
—Número 4,568.—Expediente número 2,239.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 18 de Agosto de 1900,

y en atención ha que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. Andreas Locher, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Antineon», que usa en un específico para la gonorrea y en otras preparaciones farmacéuticas, que fabrica en Stuytgart, Alemania.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 23 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Octubre 8 de 1902.

NUMERO 987.

Septiembre 23.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Moctezuma número 2»,
á la Compañía Industrial Manufacturera, S. A.,
que usa en unas telas blancas que elabora en sus fábricas «La Sultana», «San Antonio» ó «Hércules.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 4,566.—Expediente número 2,978.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 11 de Marzo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Moctezuma número 2», que usa en unas telas blancas que elabora en sus fábricas «La Sultana», «San Antonio» ó «Hércules», ubicadas la primera en Juanacatlán, Jalisco, las segundas en el Estado de Querétaro, en el concepto de que dicha marca se la reserva independientemente de cualquier forma distintiva asociada al nombre ó nombres de las referidas fábricas.

Dígolo á usted para su inteligencia, y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 23 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Juan N. Nieto.—Presente.

Es copia. México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Octubre 8 de 1902.

NUMERO 988.

Septiembre 23.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Moctezuma número 1,» á la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., que usa en unas telas blanca que elabora en sus fábricas «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules.»

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 4,570.—Expediente número 2,979.

De conformidad con la que solicita usted en su ocurso fechado el 11 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Moctezuma número 1,» que usa en unas telas blancas que fabrica en sus establecimientos «La Sultana,» «San Antonio,» ó «Hércules,» ubicadas la primera, en Juanacatlán, Jalisco, y las segundas, en el Estado de Querétaro, en el concepto de que esa marca se la reserva independientemente de cualquier forma distintiva, asociada al nombre ó nombres de dichas fábricas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 23 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Juan N. Nieto.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 23 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 8 de 1902.

NUMERO 989.

Septiembre 23.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á Francois Charles Billon, que usa en unos productos farmacéuticos que fabrica en París, Francia.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 4,596.—Expediente número 2,606.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 26 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Francois Charles Billon, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica consistente en una etiqueta blanca que lleva impresa en el centro la palabra *EVOLCITHINE*, y que usa en unos productos farmacéuticos que fabrica en París, Francia, pudiendo usar dicha palabra independientemente de la forma y tamaño de la etiqueta.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el

concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 23 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Mújica y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 9 de 1902.

NUMERO 990.

Septiembre 24.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística y literaria.—A Herrero Hermanos, por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, editores, con habitación en México, callejón de Santa Clara número 10, ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos editado las siguientes obras:

Manual del Visitador del Pobre, para uso de las Conferencias de San Vicente de Paul, escrito por Concepción Arenal.

El Morderno Robertson Francés. Método práctico, teórico y analítico para aprender á leer, hablar y escribir la lengua francesa según el sistema de Robertson, por Don Joaquín de Mendizábal, corregido y aumentado con notas por el Profesor Gustavo Desfontaines.

Nueva edición escrupulosamente corregida y modificada según el programa actual de enseñanza de lenguas vivas en la Escuela Nacional Preparatoria, del que presentamos los dos pliegos primeros á reserva de hacerlo en su tiempo del conjunto de la obra que se halla en curso de publicación.

Y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

A usted declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el pleno y exclusivo derecho de propiedad artística y literaria que con arreglo á la fracción VI del artículo 1,207 del mismo Código, nos corresponde de las citadas obras, teniendo el gusto de remitir de la primera los cuatro ejemplares prescriptos en el artículo 1,236 del referido Código.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 22 de 1902.—*Herrero Hermanos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de las siguientes obras: «Manual del Visitador del Pobre,» por Concepción Arenal y «El Morderno Robertson Francés,» por Joaquín Mendizábal, corregido y aumentado con notas por el Profesor Gustavo Desfontaines, que han editado ustedes; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario*

Oficial, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de la primera de las obras mencionadas, y de los dos ejemplares del primer pliego de la segunda, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán remitir á su tiempo, esta última obra una vez terminada, con un ejemplar más para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 24 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señores Herrero Hermanos.—Presentes.

Son copias. México, Septiembre 24 de 1902.—P. O. D. Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Octubre 1º de 1902.

NUMERO 991.

Septiembre 24.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica á José de Prida, que usa en unos cerillos que elabora en su fábrica «La Industrial,» ubicada en la ciudad de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Expediente número 3,041.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 22 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. José de Prida, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usa en unos cerillos que elabora en su fábrica «La Industrial,» ubicada en la ciudad de Veracruz, en el concepto de que los rasgos característicos que constituyen la marca consisten en un vapor saliendo del puerto, los atributos del trabajo y la constancia representados por una colmena, un yunque y un martillo, la palabra «La Industrial» puesta en sentido diagonal de derecha á izquierda; á derecha y en el marco inferior el nombre: «José de Prida, Apartado número 30, Veracruz.»

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 24 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Isauro A. Figueroa.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 9 de 1902.

NUMERO 992.

Septiembre 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Jaime Pagés, por un específico de uso externo contra el piquete de alacrán y otros arácnidos de la misma especie denominado «Anti-alacránico.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Septiembre 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jaime Pagés, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un específico de uso externo contra el piquete de alacrán y otros arácnidos de la misma especie denominado «Anti-alacránico,» asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado específico.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,703, expedida á favor del Sr. Jaime Pagés.

Regístrese: México, 18 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Septiembre 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,703 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un específico de uso externo contra el piquete de alacrán y otros arácnidos de la misma especie denominado «Anti-alacránico,» por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2ª»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Septiembre 1902.»

México, 25 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 121.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 10 de 1902.

NUMERO 993.

Septiembre 25.—Secretaría de Fomento.—Propiedad Industrial á E. Wertheimer & Cª, por la marca que usan en unos polvos de arroz que fabrica en su establecimiento ubicado en París, Francia.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Expediente número 2,822.—Propiedad Industrial.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 30 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. E. Wertheimer & Cia., se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica que usan